

"Asegúrese de consultar la versión vigente de este formato en <http://sig.unad.edu.co>"

	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-13
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 1 de 12

UNAD \* 2021

## ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

*Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD*

### EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y DISTANCIA – UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 como un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos derivados de la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en su Título Primero, Capítulo VI, artículo 28, les concede autonomía a las Instituciones de Educación Superior para elaborar sus propios reglamentos, definir y organizar sus labores formativas.

Que la UNAD, es un ente autónomo universitario del Estado Colombiano, entendida sustancialmente como Proyecto Público Vital, fundamentado en un proyecto académico pedagógico para la formación abierta y a distancia como factor de equidad social, educativa, académica y cultural.

Que la UNAD, tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que el Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, por el cual se modifica el Estatuto General de la UNAD en su Artículo 24, establece el Sistema Operacional donde tiene como unidades fundamentales las escuelas y sus respectivos consejos de escuela.

Que la Escuela de Ciencias de la Educación (ECEDU), en sus programas de licenciatura a través de sus documentos maestros, establece las condiciones consustanciales al desarrollo de la práctica pedagógica y educativa articulando con ello el perfil de egreso de cada uno de los programas y cumpliendo con la normativa nacional que regula la oferta de los mismos.

---

" Más UNAD, Más País "

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José Celestino Mutis

	FORMATO DE ACUERDO	CÓDIGO: F-2-2-13
		VERSIÓN: 1-18-02-2021
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL	PÁGINAS: Página 2 de 12

UNAD-03-2021

## ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

### ***Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD***

Que la Ley 30 de 1992, en su Título primero, Capítulo VI, Artículo 28, les concede autonomía a las Instituciones de Educación Superior para elaborar sus propios reglamentos, definir y organizar sus labores formativas.

Que la Escuela de Ciencias de la Educación, para el cumplimiento de su misión, promueve la acción educativa desde la creatividad e innovación, la búsqueda constante de la excelencia y la calidad en todos sus procesos y servicios, la concepción global e internacional de sus programas, la deliberación intelectual libre y respetuosa, la eficiencia y la equidad social, como eje transversal de la formación docente.

Que la Escuela de Ciencias de la Educación, en sus programas de pregrado, oferta las licenciaturas en: Etnoeducación - Registro en transición (Resolución 16420 del 13 de diciembre de 2012), Registro Renovado (Resolución 011684 del 7 de noviembre de 2019), Filosofía - Registro Renovado (Resolución 12423 del 31 de julio de 2018), Inglés como Lengua Extranjera - Registro en transición (Resolución 3386 del 25 abril de 2011), Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés - Registro Renovado (Resolución 9864 del 19 de junio de 2018), en Matemáticas - Registro en transición (Resolución 10072 del 10 de noviembre del 2011), Registro Renovado (Resolución 1049 del 20 de enero de 2019) y Pedagogía Infantil (Resolución 6633 del 12 de mayo de 2015).

Que el Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 18583 de 2017 por la cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional, el 25 de julio de 2019 a través del Decreto 1330, sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en ese Decreto, se establecen los nuevos criterios de Calidad para obtención de Registro Calificado de programas académicos de educación superior y la Resolución 21795 del 19 de noviembre de 2020 por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado.

Que el presente reglamento se fundamenta en las políticas, disposiciones y directrices establecidas por el Gobierno Nacional para regular las prácticas laborales a través de: Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por medio del cual Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones", Resolución 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo "por la cual se regulan las prácticas laborales", Ley 2039 de 2020 "por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones" y la Ley 2043 de 2020 "por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones"

" Más UNAD, Más País "

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José

	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-13
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 3 de 12

UNAD 07 2021

## ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

### *Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD*

Que el Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020, por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, define en su Artículo 76 a la Práctica formativa, refiriéndose a éstas como las actividades que realizan los estudiantes con el propósito de adquirir o fortalecer competencias durante su proceso de formación. Es una estrategia pedagógica planificada y organizada que busca integrar la formación académica con el contexto real del ejercicio profesional o disciplinar y define los tipos de práctica formativa.

Que el numeral 5 del Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020, por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, define la Práctica Educativa y Pedagógica como una estrategia de formación que articula los saberes y las prácticas del quehacer docente con los contextos socioculturales y educativos, desde la observación participante, la inmersión y la investigación; promoviendo la comprensión de la diversidad étnica y cultural, la libertad de pensamiento y el pluralismo.

Que el Artículo 74 del Acuerdo 029 del 12 de agosto de 2020, por el cual se adopta el Estatuto Académico de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, define los escenarios para el desarrollo del componente práctico.

Que este reglamento de prácticas pedagógicas y educativas de la Escuela de Ciencias de la Educación fue ampliamente debatido en diferentes espacios y escenarios académicos y aprobado por unanimidad en la sesión del Consejo de Escuela No. 08 del 29 de marzo de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y PROPÓSITO

**ARTÍCULO 1. Definición.** Conjunto de normas y lineamientos estipulados por cada escuela o programa, que regulan y definen las condiciones y actividades necesarias para el ejercicio del componente práctico en los diferentes escenarios establecidos para su desarrollo.

**ARTÍCULO 2: Propósito.** Establecer las condiciones y disposiciones que orientan y regulan el desarrollo de las actividades de prácticas pedagógicas y educativas en la Escuela de Ciencias de la Educación.

#### CAPÍTULO II GENERALIDADES Y DEFINICIONES

---

" Más UNAD, Más País "

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José

	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-13
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 4 de 12

UNAD © 2021

## ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

*Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD*

**ARTÍCULO 3. Componente Práctico.** El componente práctico forma parte de la construcción curricular de los programas del Sistema de Educación Superior y de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y agrupa estrategias pedagógicas y didácticas, planificadas y organizadas, como escenario integrador del saber y el hacer en multicontextos, desde la reflexión, conceptualización, investigación y experimentación; en espacios físicos, remotos o mediados por tecnologías de información, para el desarrollo del aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo; con el propósito de adquirir, generar y fortalecer competencias disciplinares y profesionales en el estudiante.

**ARTÍCULO 4: Práctica Pedagógica y Educativa.** Estrategia de formación que articula los saberes y las prácticas del quehacer docente con los contextos socioculturales y educativos, desde la observación participante, la inmersión y la investigación; promueve la comprensión de la diversidad étnica y cultural, la libertad de pensamiento y el pluralismo.

**ARTÍCULO 5. Naturaleza y oferta de los cursos del componente práctico.** La ruta formativa de Práctica Pedagógica y Educativa - PPE de las licenciaturas en la Escuela de Ciencias de la Educación están conformadas por cursos prácticos y cursos metodológicos.

1) **Curso metodológico.** Enfatiza en la relación teoría-práctica para el desarrollo pedagógico y didáctico en procesos, procedimientos, técnicas, métodos y metodologías necesarios para la comprensión, transferencia e investigación en conocimientos propios de un campo disciplinar o profesional en contexto.

2) **Curso práctico.** Enfatiza en el saber actuar a través del aprendizaje situado. Por su naturaleza, favorece la movilización de teorías, conceptos y procedimientos en escenarios simulados o físicos. Para su desarrollo pedagógico y didáctico presenta contextos específicos de desempeño, necesarios para la comprensión, aplicación y transferencia de determinados conocimientos propios del campo de conocimiento o de la acción profesional.

**Parágrafo único.** Por su intencionalidad, los cursos metodológicos y prácticos pueden implicar trabajo de aplicación o transferencia de conocimiento en contextos específicos; por lo tanto, la universidad establecerá las condiciones para el desarrollo del componente práctico.

**ARTÍCULO 6. Docente en formación.** Se entiende por docente en formación a la persona que, inscrita formalmente en un programa académico de licenciatura de la UNAD, adelanta de modo procesual y planificado, actividades académicas y formativas con el propósito de adquirir las competencias, estándares de calidad y resultados de aprendizaje propios del ejercicio y la profesión docente.

**ARTÍCULO 7. Ruta formativa de Práctica Pedagógica y Educativa.** Es la ruta curricular en la que se abordan cursos del componente práctico de las licenciaturas a partir de la práctica de observación participante, intervención e investigación.

---

" Más UNAD, Más País "

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José

	FORMATO DE ACUERDO	CÓDIGO: F-2-2-13
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1-18-02-2021 PÁGINAS: Página 5 de 12

UNAD 95 2021

## ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

*Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD*

### CAPÍTULO III ASPECTOS CURRICULARES DE LA RUTA FORMATIVA DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA

**ARTÍCULO 8. Prerrequisitos.** Los prerrequisitos de los cursos de la ruta formativa de práctica pedagógica y educativa de las licenciaturas se encuentran definidos en los documentos maestros del programa, los cuales deben ser de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO 9. Matrícula de los cursos.** Los cursos de la ruta formativa de práctica pedagógica y educativa se deben matricular respetando los prerrequisitos del plan de estudios y en el orden estricto establecido en la malla curricular de cada programa.

**Parágrafo único:** Para el caso de los programas en transición, el estudiante solo puede matricular un curso de la ruta formativa de práctica por periodo académico y para los programas con registro renovado puede matricular hasta tres cursos de la ruta formativa de práctica.

**ARTÍCULO 10. De los cursos de la ruta formativa de práctica pedagógica y educativa.** Los cursos prácticos y metodológicos que hacen parte de la ruta formativa de práctica pedagógica y educativa de las licenciaturas se ofertan en los periodos de 16 semanas de acuerdo con las necesidades del servicio y bajo los criterios del líder del programa.

**ARTÍCULO 11. Homologación de los cursos de la ruta formativa de práctica pedagógica y educativa.** Dependiendo la naturaleza de los cursos prácticos definidos en cada licenciatura, el Consejo de Escuela determinará los cursos susceptibles a homologación postulados por cada licenciatura para programas similares en relación con los aspectos de formación y denominación.

**Parágrafo único.** En el caso de las Normales Superiores se procederá a generar acuerdos de homologación por convenios específicos sobre el componente de práctica pedagógica.

**ARTÍCULO 12.** La experiencia laboral docente no será tenida en cuenta en los estudios de homologación como práctica pedagógica y educativa, por lo tanto, todos los estudiantes de las licenciaturas deberán matricular y cursar los respectivos cursos, tal y como está definido en el plan de estudios y en el documento maestro de cada licenciatura.

**ARTÍCULO 13.** Las actividades se desarrollan obligatoriamente en el escenario de práctica definido y asignado por el equipo de prácticas pedagógicas y educativas de la Escuela de Ciencias de la Educación, en cumplimiento de los procedimientos establecidos.

---

" Más UNAD, Más País "

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José

	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-13
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 6 de 12

UNAD #3 2021

## ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

*Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD*

### CAPÍTULO IV PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL DOCENTE EN FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA

#### ARTÍCULO 14. Son principios de actuación de la Práctica Pedagógica Educativa

- 1. Integralidad de la práctica pedagógica docente.** El docente en formación, cuando se encuentra realizando acciones educativas con poblaciones, es un representante de la UNAD y de la Escuela de Ciencias de la Educación, por lo que se espera un comportamiento a la altura de las expectativas que la comunidad académica ha cifrado en su ejercicio práctico. Por lo que no son aceptables conductas que atenten contra la integridad física, psicológica, emocional o moral de ninguno de los miembros de las comunidades académicas donde realiza su práctica.
- 2. Dialogicidad entre los actores educativos.** Conscientes de que el proceso de prácticas se realiza entre personas en sus diferentes contextos, el docente en formación privilegiará el diálogo asertivo, propositivo y respetuoso cuando hubiera discrepancias con algún miembro de la comunidad educativa donde realiza su práctica.
- 3. Promoción de entornos protectores** para niños, niñas y adolescentes. Como una comunidad que se cuida mutuamente, los practicantes promoverán en sus prácticas escenarios libres de todo tipo de discriminación por razones de sexo, ideología política o religiosa, y de situaciones que supongan un riesgo físico o moral para los niños, niñas y adolescentes. Ejercerán sus prácticas con respeto a los niveles de formación y desarrollo humano de las personas y estricto apego a ley y a la normatividad de la UNAD.
- 4. Respeto por las diferencias.** La riqueza de las comunidades radica en su diversidad, por lo que el practicante adaptará sus estrategias didácticas, recursos y mediaciones, observando los distintos niveles de formación, capacidades y expectativas de las personas. Basará sus prácticas en un diálogo constante con sus líderes de programa, directores de curso, docentes de acompañamiento, y comunidad educativa para mejorar y hacer pertinentes sus prácticas.
- 5. Excelencia en el servicio.** El practicante debe ser consciente de la enorme responsabilidad que comprende el ejercicio de la docencia, por ello desde las prácticas pedagógicas y educativas se espera que el docente en formación sea un ejemplo de trabajo, dedicación y respeto por la profesión. Todo ello se verá reflejado en acciones formativas consistentes, planificadas y supervisadas.

---

" Más UNAD, Más País "

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José

CO11/6455 CO17/7511 CO14/6011 CO14/6012  
Bogotá D.C. Bogotá D.C. Bogotá D.C. Bogotá D.C.  
Calle 14 Sur 14 Calle 14 Sur 14 Calle 14 Sur 14 Calle 14 Sur 14

	FORMATO DE ACUERDO	CÓDIGO: F-2-2-13
		VERSIÓN: 1-18-02-2021
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL	PÁGINAS: Página 7 de 12

UNAD 078 2021

## ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

*Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD*

### CAPÍTULO V

#### DEFINICIÓN DE LA RED ACADÉMICA DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS Y EDUCATIVAS

**ARTÍCULO 15.** Son actores de la Red Académica de prácticas Pedagógicas y Educativas:

- Líder Nacional del programa:** Docente responsable de la gestión, planificación, desarrollo y monitoreo de los procesos académico-administrativos; lidera la articulación curricular desde las responsabilidades sustantivas; vela por el cumplimiento de los perfiles de los directores de curso y docente adscritos al programa correspondiente. Diseña, ejecuta y evalúa estrategias conducentes a mejorar los indicadores de retención y permanencia en el programa.
- Equipo Nacional de Prácticas Pedagógicas y Educativas.** Tiene la responsabilidad de generar acompañamiento y seguimiento a los procesos de alistamiento académico – administrativo de la práctica pedagógica, gestión de escenarios de práctica, articulación de la red académica de práctica pedagógica y educativa y seguimiento de los procesos administrativos que competen a la misma.

El Equipo Nacional de Prácticas Pedagógicas y Educativas está conformado por:

- Líder Nacional del Componente Práctico de la Escuela.** Se encarga de la gestión de las necesidades del componente práctico de los programas adscritos a la unidad académica en donde se desempeñe, promoviendo la dinamización curricular y administrativa, en el marco de las responsabilidades sustantivas, las políticas institucionales, procesos de mejora continua y el marco regulatorio disciplinar.
  - Líder Zonal de Práctica de la Escuela.** Se encarga de la gestión académica que actúa de manera articulada con el líder nacional del componente práctico en lo relacionado con la gestión de la dinamización de los escenarios de práctica en zona o centro, y a su vez veedores que garanticen procesos efectivos asegurando calidad y pertinencia.
- Directores de curso.** Responsables de dinamizar la red de docentes de su curso desde la gestión académica del mismo, sus acciones están dirigidas a promover la acción, reflexión y generación de propuestas de los docentes para implementar estrategias de calidad académica, promoción y

---

" Más UNAD, Más País "

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José Celestino Mutis y José

	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-13
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 8 de 12

UNAD #3 2021

## ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

***Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD***

permanencia estudiantil con la red académica.

4. **Docente de acompañamiento de práctica.** Es el docente que se encarga acompañar y orientar el desarrollo de las actividades de práctica in situ en el curso de la ruta formativa de práctica pedagógica y educativa; su rol en la Red de Curso será canalizar las propuestas académicas y administrativas de realización de las prácticas del curso y participar en la construcción de planes de mejoramiento desde lo académico, didáctico y disciplinar.
5. **Red de cursos.** Es el conjunto de interacciones entre el director y los docentes de acompañamiento, que participan en un mismo curso académico, con el objeto de construir estrategias para la permanencia y promoción estudiantil, así mismo, para la planeación y el análisis de los componentes comunicativo, didáctico, pedagógico y tecnológico, a partir de la socialización de los aspectos relacionados con el funcionamiento del curso, la interacción con los estudiantes, y el desarrollo de las actividades.

## CAPÍTULO VI SEMINARIO PRE PRÁCTICA

**ARTÍCULO 16. Asignación de escenarios de práctica pedagógica y educativa.** La asignación de los escenarios de práctica estará a cargo del equipo de prácticas pedagógicas y educativas en cabeza del Liderazgo nacional de Prácticas, a través de la estrategia denominada "Seminario Pre Práctica".

**ARTÍCULO 17. Seminario Pre Práctica.** El Seminario Pre Práctica, como estrategia de la Escuela de Ciencias de la Educación, se desarrolla en el periodo previo al inicio de la ruta de práctica pedagógica y propicia reflexión sobre el ejercicio de la práctica y el alistamiento administrativo para que los estudiantes cuenten con las condiciones óptimas y necesarias para el inicio de su práctica pedagógica en el periodo académico respectivo.

**Parágrafo 1.** El Seminario Pre Práctica no tiene créditos, no es requisito de grado y no tiene costo.

**Parágrafo 2.** El Seminario Pre Práctica no es un curso ofertado en el proceso de matrícula, por lo cual, el estudiante debe estar pendiente de la convocatoria de éste a través de los correos internos del campus, de los foros colaborativos en los cursos y de los comunicados de apertura e inscripción emitidos por el equipo de prácticas pedagógicas y educativas.

---

" Más UNAD, Más País "

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José

	FORMATO DE ACUERDO	CÓDIGO: F-2-2-13
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1-18-02-2021
		PÁGINAS: Página 9 de 12

UNAD-v0 2021

## ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

***Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD***

**Parágrafo 3:** De su inscripción y participación como estudiante de licenciatura, depende la asignación de escenario de práctica y el estudiante de la licenciatura lo deberá realizar cuando:

1. Va a iniciar su ruta de la práctica pedagógica.
2. Cuando requiera cambio de escenario de práctica.

### CAPÍTULO VII

#### SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA

**ARTÍCULO 18. Evaluación del aprendizaje.** La evaluación del aprendizaje es una dimensión sinérgica de las diferentes metodologías que integran el modelo pedagógico Unadista, que busca, de manera dinámica, continua y sistemática, orientar la toma de decisiones hacia el mejoramiento permanente de los procesos de formación y promoción del estudiante. La evaluación tiene como propósito verificar el nivel de competencia del estudiante y dar cuenta de los procesos de comprensión, aplicación y producción de conocimiento. Así mismo, se constituye en un indicador múltiple de la calidad del proceso formativo y de cada uno de sus componentes.

**ARTÍCULO 19. Evaluación de la práctica pedagógica y educativa.** Adicional al cumplimiento de los resultados de aprendizaje definidos en los cursos, los criterios de evaluación estarán sujetos al desempeño del estudiante en el desarrollo de las actividades del curso y el cumplimiento integral de las actividades en el escenario de práctica, así como de la completa y activa participación en las jornadas de acompañamiento sincrónico o presencial establecidas. Para la aprobación de los cursos de la ruta formativa de práctica pedagógica y educativa, el docente en formación deberá dar cumplimiento a las horas fijadas por curso a desarrollar en el escenario de práctica.

**ARTÍCULO 20. Causales de reprobación del curso de práctica pedagógica y educativa.** Además de lo establecido en la normatividad estudiantil vigente, el estudiante puede perder el curso de práctica por cualquiera de los motivos que se relacionan a continuación y su nota final será de cero, punto, cero (0.0):

1. Haber omitido el procedimiento para asignación de sitio de práctica en los tiempos establecidos para cada periodo académico.
2. Incumplir con los tiempos y actividades asignadas en el lugar de prácticas y que hayan quedado establecidos dentro del plan de trabajo.
3. Cambiar de escenario de práctica en el periodo académico en desarrollo, sin justificación y sin contar con la autorización y gestión del equipo de prácticas pedagógicas y educativas.
4. Incurrir en faltas que atenten contra los estatutos, reglamentos internos de la Universidad, establecidas en la normatividad estudiantil vigente, y principios de actuación del docente en formación en la práctica pedagógica y educativa.

---

" Más UNAD, Más País "

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José Celestino Mutis y...

	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-13
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 10 de 12

UNAD © 2021

### ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

***Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD***

5. Ser retirado por la directivas y docentes de la institución educativa que lo acoge por mal comportamiento que atente contra las sanas costumbres de la comunidad educativa y no reconocer la falta, que le permita reubicación.

### CAPÍTULO VIII

#### DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES EN FORMACIÓN DE LAS LICENCIATURAS EN EL DESARROLLO DE SU PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA

**ARTÍCULO 21. Deberes de los docentes en formación.** Son deberes de los estudiantes de las licenciaturas en desarrollo de sus prácticas pedagógicas y educativas:

1. Los consagrados en el Reglamento Estudiantil vigente de la UNAD.
2. Leer y comprender el Documento de Lineamientos de Prácticas Pedagógicas y Educativas de la Escuela de Ciencias de la Educación.
3. Asumir con responsabilidad el procedimiento de alistamiento de las prácticas pedagógicas y educativas desde la inscripción y participación en el Seminario Pre Práctica.
4. Estar afiliado a E.P.S o SISBEN.
5. Planear y disponer del tiempo suficiente para el cumplimiento y desarrollo de las actividades *in situ* y de las actividades en el curso de campus virtual.
6. Mantener comunicación asertiva, pertinente y constante con el escenario de práctica, el docente de acompañamiento y el docente titular del escenario de práctica.
7. Asumir una adecuada presentación personal y manifestar actitudes en concordancia con su rol como futuro docente.
8. Cumplir con los horarios y entrega de actividades asignadas según criterios establecidos.
9. Conocer, acatar y cumplir los lineamientos institucionales para la convivencia establecidos en el escenario de práctica asignado.
10. Cumplir con las actividades y horarios establecidos en el plan de trabajo de práctica, absteniéndose de realizar actividades que no correspondan a las funciones académicas de su proceso de formación.
11. Cumplir con las horas de práctica y las actividades asignadas en los cursos de la ruta formativa de práctica pedagógica y educativa en el escenario de práctica pedagógica asignado.
12. Preparar con anticipación y calidad sus sesiones de observación participante, intervención, investigación formativa y jornadas establecidas en las guías de

---

" Más UNAD, Más País "

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José

	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-13
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 11 de 12

UNAD #5 2021

### ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

***Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD***

- actividades, guía para el desarrollo del componente práctico y el formato de planeación de Práctica Pedagógica y educativa.
13. Participar de manera activa en las sesiones prácticas en el escenario de práctica pedagógica y educativa.
  14. Informar al líder de zona de práctica pedagógica y educativa y en el seminario pre práctica, el cambio de geolocalización por situaciones especiales para planear de manera adecuada la asignación de escenario de práctica y el docente de acompañamiento.
  15. Informar oportunamente al docente de acompañamiento de la UNAD – Escuela de Ciencias de la Educación, al docente titular del escenario de práctica y al líder de zona de práctica, en caso fortuito que genere ausencia en las actividades in situ.
  16. Informar oportunamente al Director de curso, docente de acompañamiento del curso, al docente titular del escenario de práctica y al líder zonal de prácticas pedagógicas y educativas, en caso de encontrarse en estado de embarazo y dar cumplimiento a los lineamientos.
  17. Acatar con responsabilidad y compromiso los lineamientos para la matrícula de los cursos de la ruta formativa de práctica pedagógica y educativa establecidos en los documentos maestros de las licenciaturas y en el documento de lineamientos de la práctica pedagógica y educativa.
  18. En concordancia con el principio de actuación de "*promoción de entornos protectores*" el docente en formación debe ejercer sus prácticas con respeto a los niveles de formación y desarrollo, actuar de manera responsable, respetuosa y coherente promoviendo el respeto en las relaciones con los estudiantes niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 22. Derechos de los docentes en formación.** Son derechos de los docentes en formación en desarrollo de sus prácticas pedagógicas y educativas:

1. Los consagrados en el reglamento estudiantil vigente de la UNAD.
2. Ser atendido de manera adecuada en el Seminario Pre Práctica y tener una asignación de escenario de práctica pertinente teniendo en cuenta sus necesidades y cumpliendo con lo establecido en este reglamento para su asignación.
3. Recibir acompañamiento docente pertinente que le permita afianzar en su práctica pedagógica y educativa procesos pedagógicos, didácticos, tecnológicos e investigativos, que conduzcan al fortalecimiento de sus habilidades y competencias como docente.
4. Recibir inducción sobre el desarrollo de la práctica pedagógica y educativa.
5. Recibir acompañamiento y apoyo de la red académica de prácticas pedagógicas y educativas para su ubicación, adaptación y desempeño durante el periodo de práctica.

---

" Más UNAD, Más País "

---

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José

	<b>FORMATO DE ACUERDO</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-2-2-13
	<b>PROCEDIMIENTO RELACIONADO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN:</b> 1-18-02-2021
		<b>PÁGINAS:</b> Página 12 de 12

UNAD-C-2021

### ACUERDO 078 DEL 29 DE MARZO DE 2022

***Por el cual se establece el Reglamento Específico de Prácticas Pedagógicas y Educativas de los Programas de Licenciatura de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD***

6. Ser valorado y respetado en todos los espacios académicos para el desarrollo de sus cursos de práctica pedagógica y educativa.
7. Estar afiliado a ARL por parte del escenario de práctica o la Universidad
8. Recibir certificación de su ejercicio práctico, para ser reconocido como experiencia profesional en consonancia con la normatividad legal vigente de fomento al primer empleo.

### CAPÍTULO IX DE LA CERTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA Y EDUCATIVA

**ARTÍCULO 23:** Los escenarios de práctica en donde los docentes en formación realizan las prácticas pedagógicas y educativas, deberán cumplir con la normatividad legal vigente, referente la certificación de las mismas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por las leyes que fomentan del primer empleo; siendo necesario que los escenarios generen la certificación a solicitud del estudiante.

**Parágrafo único:** De conformidad con la normatividad nacional vigente, en referencia a las prácticas laborales, prácticas formativas y prácticas profesionales, el tiempo que el estudiante realice como práctica laboral, deberá ser certificado por la entidad beneficiaria y en todo caso sumará al tiempo de experiencia profesional del practicante.

**ARTÍCULO 24–** El presente reglamento rige a partir de su aprobación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.

**CLARA ESPERANZA PEDRAZA G**  
Presidente

**WILINGTON HUMBERTO MÁRQUEZ**  
Secretario

" Más UNAD, Más País "

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: [consejosuperior@unad.edu.co](mailto:consejosuperior@unad.edu.co) [www.unad.edu.co](http://www.unad.edu.co)  
Bogotá, D. C., Colombia



\*Aplica para las sedes José

Escuela de C. Sede Nacional  
José Celestino Mutis, José Celestino Mutis